Universidad Nacional de Catamarca.
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2021-5-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Prórroga de la Ley Nacional N° 26.160

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.160, sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas; y su última prórroga del 2017, la Ley nacional N° 27.400; y,

CONSIDERANDO:

Que, las y los Caciques de las comunidades indígenas que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén; Comunidad Indígena de Carachi (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad Indígena de Aguas Calientes (Pers. Jurd. N° 32/19), Comunidad Indígena de Corral Blanco (Pers. Jurd. N° 41/19), Comunidad Indígena de Laguna Blanca (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad India de Los Morteritos Las Cuevas (Pers.Jurd. N° 205/07), Comunidad Indígena El Tolar (Pers. Jurd, en trámite) y Comunidad Originaria de Las Vallas (Pers. Jurd, en trámite); realizaron el pedido formal a la Universidad Nacional de Catamarca de que se expida a favor de la solicitud ante los legisladores nacionales de una nueva prórroga de la ley nacional N° 26.160; y a su vez que esta nueva prórroga contemple la asignación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la directora de la Escuela de Arqueología, Lic. Valeria Elizabeth Espiro, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación una propuesta para expresarse a favor de la prórroga de la Ley N° 26.160 de “Emergencia Territorial Indígena” y la designación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la Universidad Nacional de Catamarca, a través de sus Secretarías de Rectorado y Unidades Académicas, viene desarrollando articulaciones con referentes de comunidades indígenas, en pos de su reconocimiento y de la difusión de la realidad que las atraviesa, así como de enriquecer el desarrollo de la vida académica con sus saberes, a partir de un trabajo intercultural.

Que, en la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 75 inciso 17, se reconoce la “pre-existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y se establece “…reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable,

transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos".

Que, la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, consideran en su pedido en relación con este punto, que es inconstitucional que, como pueblos originarios los derechos y garantías otorgados por la Constitución Nacional, estén sujetos a los plazos de una ley de emergencia, que puede renovarse o no cada cuatro años, desconociendo la naturaleza de los procesos de reetnización y organización comunitaria, en los que nuevas comunidades se van conformando.

Que, en el mes de noviembre del año 2006 fue sancionada y declarada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley Nº 26.160, siendo tres veces prorrogada en los años 2009, 2013 y 2017. Que la misma resolvió: "Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país…".

Que la mencionada Ley y sus respectivas prórrogas fueron debatidas y apoyadas con una importante participación de la comunidad universitaria y el sistema nacional de ciencia y técnica.

Que, en lo que respecta a la situación de las comunidades que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, a la fecha, la única comunidad que cuenta con el relevamiento territorial aprobado formalmente por el INAI es la Comunidad India de Los Morteritos-Las Cuevas, encontrándose las demás comunidades en distintas instancias; en la región de Laguna Blanca los relevamientos territoriales están siendo realizados en conjunto con el Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (según se ha acordado a través de diversos convenios entre las comunidades y laUNCA), mientras que los territorios de las comunidades Indígena de El Tolar y Originaria de Las Vallas están aún sin relevar.

Que, actualmente del total de las comunidades indígenas de la provincia de Catamarca, sólo el 5% cuentan con relevamientos territoriales validados por INAI.

Que, la Universidad Nacional de Catamarca integra la Comisión de Pueblos Indígenas de la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); representados por el Secretario de Extensión Ing. Pablo Magini y la directora de la Escuela de Arqueología; en la que se ha debatido y consensuado en cuanto a la importancia de la garantía de los territorios indígenas en la Argentina.

Que, según el Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina -Segunda etapa, junio 2020-, del cual la Universidad Nacional de Catamarca ha sido parte, a través de docentes-investigadores de la Escuela de Arqueología y el Instituto Interdisciplinario Puneño; "Actualmente se encuentra en vigencia la tercera prórroga consecutiva de esta ley, la cual finaliza en noviembre de 2021. Al díade hoy hay 720 comunidades indígenas registradas en todo el país que no han sido relevadas, es decir un 42,7%".

Que, intervino la Secretaria Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca emitiendo dictamen.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria.

Que, en uso de las facultades conferidas por el estatuto vigente,

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 19MAYO2021)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la petición de prórroga de la vigencia de la Ley 26.160 realizada por las y

los Caciques de las Comunidades Indígenas de la Provincia de Catamarca, ante los legisladores del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CAFFETTARO Patricia Evangelina
Date: 2021.05.31 19:54:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Evangelina Caffettaro
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by FAMA Flavio Sergio
Date: 2021.06.01 09:46:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavio Fama
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General, serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2021.06.01 09:46:14 -03'00'

Programa "Etnicidades y territorios en redefinicion" - ICA-FFYL-UBA

Catedra de Extension Rural

Departamento de Ciencias Sociales Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinario (PROARHEP)

Ley N° 26160 de "emergencia territorial indígena": una prórroga necesaria

5 de Octubre de 2021

Desde diferentes equipos de Universidades y centros del CONICET del país, que desde hace años venimos trabajando con organizaciones y comunidades de diferentes pueblos indígenas del país, deseamos manifestar nuestro apoyo a la sanción de una nueva prórroga de la Ley N° 26160 de "emergencia territorial indígena" la que actualmente se está debatiendo en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional. A la vez apoyamos las acciones que se vienen efectuando desde el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en la demanda por su ejecución y por la prórroga de esta norma.

La Ley 26.160 de "emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país" resulta de vital importancia para las comunidades indígenas de la Argentina. La misma declara la situación de emergencia de los territorios de las comunidades y pueblos indígenas, reconociendo su precaria situación dominial, suspendiendo los desalojos mientras esté vigente la emergencia y ordenando la realización de una política de relevamiento de dichos territorios en todo el país.

Dicha Ley fue sancionada en 2006 y prorrogada en 2009, 2013 y 2017. El próximo mes, Noviembre de este año 2021, vence la última prórroga que fue aprobada hace 4 años, en 2017.

A la fecha, desde el año 2006 que fue sancionada esta norma, se ha avanzado en el relevamiento de una gran mayoría de las comunidades registradas, y se posibilitan registros dinámicos que hoy completan más de 1700 comunidades que actualmente integran el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) dependiente del INAI. No obstante, aún falta relevar una porción muy significativa.

Resulta primordial continuar con los relevamientos pendientes, para dotar a las cientos de comunidades afectadas a lo largo y ancho de la Argentina de mayor seguridad jurídica y la posibilidad de acceder a diferentes políticas, programas y a otras legislaciones (como la Ley N° 26331 "de Bosques").

En este sentido, en caso de no prorrogarse esta Ley por un nuevo período, hasta culminar con los relevamientos, muchos territorios o tierras, donde se encuentran asentados ancestralmente los pueblos indígenas, podrían ser desalojados. Asimismo, es necesario enfatizar que si la ley no se prorroga -además de la conflictividad y los riesgos que implicaría para miles de indígenas el desalojo de cientos de comunidades en toda la Argentina- se estaría incumpliendo la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la OIT.

Por estos motivos, demandamos al poder legislativo su sanción. Apoyamos y nos solidarizamos con las demandas que vienen dando las comunidades y organizaciones indígenas a lo largo de la Argentina. Además, resulta fundamental dotar de presupuesto a la Ley 26.160 en este nuevo periodo, así como a las restantes legislaciones y políticas en relación a los pueblos indígenas para subsanar una deuda que es histórica. En definitiva, es imperioso hacer efectivo lo estipulado en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y todo el marco normativo nacional que atiende sus derechos.

Programa Etnicidades y territorios en redefinición, ICA-FFyL-UBA - Materia Antropología Sistemática II (Antropología Económica), Departamento Antropología, FFyL-UBA

Proyecto "Transformaciones territoriales y relaciones interétnicas en el desarrollo turístico de la Patagonia Norte" Facultad de Turismo, UNComahue.

Cátedra de Extensión Rural - Asentamiento Universitario San Martín de los Andes-UNComahue.

Grupo de Investigación sobre Territorializaciones, Alteridades y Agencia Colectiva en Nor-Patagonia (GITAAC), IIDYPCA (UNRN-CONICET)

Laboratorio de investigaciones en Antropología Social/Facultad de ciencias Naturales y FCNyM/ UNLP

Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios (PROARHEP) del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján.

Universidad Nacional de Catamarca.
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2021-5-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Prórroga de la Ley Nacional N° 26.160

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.160, sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas; y su última prórroga del 2017, la Ley nacional N° 27.400; y,

CONSIDERANDO:

Que, las y los Caciques de las comunidades indígenas que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén; Comunidad Indígena de Carachi (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad Indígena de Aguas Calientes (Pers. Jurd. N° 32/19), Comunidad Indígena de Corral Blanco (Pers. Jurd. N° 41/19), Comunidad Indígena de Laguna Blanca (Pers. Jurd. en trámite), Comunidad India de Los Morteritos Las Cuevas (Pers.Jurd. N° 205/07), Comunidad Indígena El Tolar (Pers. Jurd, en trámite) y Comunidad Originaria de Las Vallas (Pers. Jurd, en trámite); realizaron el pedido formal a la Universidad Nacional de Catamarca de que se expida a favor de la solicitud ante los legisladores nacionales de una nueva prórroga de la ley nacional N° 26.160; y a su vez que esta nueva prórroga contemple la asignación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la directora de la Escuela de Arqueología, Lic. Valeria Elizabeth Espiro, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación una propuesta para expresarse a favor de la prórroga de la Ley N° 26.160 de “Emergencia Territorial Indígena” y la designación de presupuesto específico para los relevamientos territoriales.

Que la Universidad Nacional de Catamarca, a través de sus Secretarías de Rectorado y Unidades Académicas, viene desarrollando articulaciones con referentes de comunidades indígenas, en pos de su reconocimiento y de la difusión de la realidad que las atraviesa, así como de enriquecer el desarrollo de la vida académica con sus saberes, a partir de un trabajo intercultural.

Que, en la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 75 inciso 17, se reconoce la “pre-existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y se establece “…reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable,

transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos".

Que, la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, consideran en su pedido en relación con este punto, que es inconstitucional que, como pueblos originarios los derechos y garantías otorgados por la Constitución Nacional, estén sujetos a los plazos de una ley de emergencia, que puede renovarse o no cada cuatro años, desconociendo la naturaleza de los procesos de reetnización y organización comunitaria, en los que nuevas comunidades se van conformando.

Que, en el mes de noviembre del año 2006 fue sancionada y declarada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley Nº 26.160, siendo tres veces prorrogada en los años 2009, 2013 y 2017. Que la misma resolvió: "Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país…".

Que la mencionada Ley y sus respectivas prórrogas fueron debatidas y apoyadas con una importante participación de la comunidad universitaria y el sistema nacional de ciencia y técnica.

Que, en lo que respecta a la situación de las comunidades que conforman la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, a la fecha, la única comunidad que cuenta con el relevamiento territorial aprobado formalmente por el INAI es la Comunidad India de Los Morteritos-Las Cuevas, encontrándose las demás comunidades en distintas instancias; en la región de Laguna Blanca los relevamientos territoriales están siendo realizados en conjunto con el Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (según se ha acordado a través de diversos convenios entre las comunidades y laUNCA), mientras que los territorios de las comunidades Indígena de El Tolar y Originaria de Las Vallas están aún sin relevar.

Que, actualmente del total de las comunidades indígenas de la provincia de Catamarca, sólo el 5% cuentan con relevamientos territoriales validados por INAI.

Que, la Universidad Nacional de Catamarca integra la Comisión de Pueblos Indígenas de la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); representados por el Secretario de Extensión Ing. Pablo Magini y la directora de la Escuela de Arqueología; en la que se ha debatido y consensuado en cuanto a la importancia de la garantía de los territorios indígenas en la Argentina.

Que, según el Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina -Segunda etapa, junio 2020-, del cual la Universidad Nacional de Catamarca ha sido parte, a través de docentes-investigadores de la Escuela de Arqueología y el Instituto Interdisciplinario Puneño; "Actualmente se encuentra en vigencia la tercera prórroga consecutiva de esta ley, la cual finaliza en noviembre de 2021. Al díade hoy hay 720 comunidades indígenas registradas en todo el país que no han sido relevadas, es decir un 42,7%".

Que, intervino la Secretaria Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca emitiendo dictamen.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria.

Que, en uso de las facultades conferidas por el estatuto vigente,

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 19MAYO2021)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la petición de prórroga de la vigencia de la Ley 26.160 realizada por las y

los Caciques de las Comunidades Indígenas de la Provincia de Catamarca, ante los legisladores del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CAFFETTARO Patricia Evangelina
Date: 2021.05.31 19:54:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Evangelina Caffettaro
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by FAMA Flavio Sergio
Date: 2021.06.01 09:46:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavio Fama
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General, serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2021.06.01 09:46:14 -03'00'

Universidad Nacional de Catamarca.
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número: RSREC-2021-345-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 17 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-00012422-Aprueba Programa Universitario de Asuntos Indígenas

---

VISTO:

La presentación realizada por la directora de la Escuela de Arqueología, del Programa Universitario de Asuntos Indígenas de La Universidad Nacional de Catamarca (PUAI-UNCA), la necesidad de la aplicación del Artículo N°75 Inc. 17 de la Carta Orgánica Argentina, la Ley N°26160, y el Convenio N°169 de la OIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Provincia de Catamarca a la fecha se han conformado cuarenta y tres (43) comunidades indígenas pertenecientes a los Pueblos indígenas: diaguita, diaguita-calchaquí, kakán, kolla-atacameño y atacameño.
Que la Universidad Nacional de Catamarca posee una experiencia acumulada de trabajo conjunto con las comunidades indígenas del territorio de la Provincia de Catamarca a través de diversas líneas de acción impulsadas desde diferentes secretarías de rectorado y Unidades Académicas.
Que resulta de vital importancia la implementación de un Programa para contar con una política universitaria que promueva la interculturalidad y la construcción conjunta de procesos de crecimiento y visibilización de las comunidades de los Pueblos indígenas que habitan lo que hoy es el territorio de la Provincia de Catamarca y el país, como así también la concientización sobre la aplicación del Artículo N° 75 Inc. 17 de la Carta Orgánica Argentina, la Ley N° 26160, y el Convenio N°169 de la OIT.
Que este Programa Universitario de Asuntos Indígenas es el resultado de la experiencia recogida por el trabajo en conjunto entre docentes-investigadores del Instituto Interdisciplinario Puneño y la Escuela de Arqueología; y las y los representantes de comunidades indígenas pertenecientes a la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén-Tinogasta de Catamarca, y por lo tanto respeta el Convenio N° 169 sobre la consulta libre, previa e informada (Art. N° 6) a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Argentina a través de la Ley N° 24.071.
Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa Universitario de Asuntos Indígenas de la Universidad Nacional de Catamarca (PUAI-UNCA) que integra el ANEXO único de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia, a los interesados. Cumplido, archivar.-

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (PUAI-UNCA)

INTRODUCCIÓN

El sistema universitario argentino se caracteriza por su bajo nivel de selectividad en el ingreso. Con financiamiento estatal, ingreso libre y educación gratuita nos encontramos con que las estadísticas dan cuenta de un bajo porcentaje de asistencia de estudiantes indígenas a la educación superior en comparación con la población en general.

Según datos del Censo 2010, en Argentina la población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios es de 955.032 personas (INDEC, 2010). Respecto de las trayectorias escolares de este segmento de la población, la tasa de escolaridad de los pueblos indígenas en el nivel primario ha alcanzado niveles de relativa igualdad en comparación con la tasa de escolaridad para la población total (UNICEF, 2010). De este modo, en Argentina, la absoluta mayoría de la población indígena de entre cinco y catorce años asiste a un establecimiento educativo (94,6%), proporción similar a la total del país: 95,3% (INDEC, 2004-2005).

Las diferencias en las trayectorias escolares entre el segmento indígena y la población total del país muestran brechas más pronunciadas en relación con el acceso y la graduación de los niveles de escolaridad medio y superior (UNICEF, 2010). Esto se corresponde, en términos de edades, a las poblaciones adolescentes y jóvenes: “Cuando se analiza lo que ocurre en la franja de adolescentes (indígenas), se observa que la tasa de asistencia escolar es significativamente más baja que la que se observa para los niños indígenas. Esto denota un claro vínculo entre el abandono escolar y la edad. En efecto, las tasas de asistencia de la población de entre quince y diecinueve años representan alrededor de la mitad de la correspondiente al grupo de edad de cinco a catorce años” (UNICEF, 2009: 34).

Así, las trayectorias educativas de los pueblos indígenas en Argentina muestran un alejamiento pronunciado respecto de las trayectorias ajustadas a la normativa conforme los sujetos avanzan en edad y, más aún, cuando son correlacionados la edad y el año cursado o, de manera más específica, se establecen correlaciones entre edad y año aprobado. De esta manera, la repitencia, la sobreedad y la deserción caracterizan las trayectorias escolares de los pueblos indígenas asentados en territorio argentino. Cabe señalar que también existen notables diferencias en las trayectorias escolares entre los diferentes pueblos indígenas: mientras mapuches y kollas tienen altos porcentajes de asistencia escolar y egreso, los mbyá guaraní y wichí representan los índices más acuciantes de exclusión del sistema educativo formal (INDEC, 2004-2005 y UNICEF, 2010).

A través de un muy dinámico proceso, en la Provincia de Catamarca, a la fecha se han conformado 43 comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas: diaguita, diaguita-calchaquí, kakán, kolla-atacameño y atacameño, y si bien no contamos con datos estadísticos precisos, sí podemos mencionar que mucho menos del 1% de la población indígena tiene acceso a la Educación Superior.

No obstante, podemos considerar la experiencia acumulada de trabajo conjunto de nuestra Universidad con las comunidades indígenas del territorio de la Provincia de Catamarca a través de diversas líneas de acción impulsadas desde diferentes secretarias de rectorado y Unidades Académicas, resulta de vital importancia la implementación de un Programa para contar con una política universitaria que promueva la interculturalidad y la construcción conjunta de procesos de crecimiento y visibilización de las comunidades de los Pueblos que habitan lo que hoy es el territorio de la Provincia de Catamarca y el país, como así también la concientización sobre la aplicación del Artículo N°75 Inc. 17 de la Carta Orgánica Argentina, la Ley N°26160, y el Convenio N°169 de la OIT.

El Programa Universitario de Asuntos Indígenas es el resultado de la experiencia recogida por el trabajo en conjunto entre los y las representantes comunidades indígenas de la provincia de Catamarca y docentes investigadores de la Universidad Nacional de Catamarca. Este programa, elaborado de manera conjunta y participativa (entre docentes-investigadores del Instituto Interdisciplinario Puneño y las comunidades indígenas pertenecientes a la Unión de Pueblos

de la Nación Diaguita de Belén-Tinogasta de Catamarca), respeta el Convenio N°169 sobre la consulta libre, previa e informada (Art. N°6) a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Argentina a través de la Ley N°24.071, sancionada el 4 de marzo de 1992 y promulgada el 7 de abril de 1992 (publicación B.O. 10/4/92).

FUNDAMENTOS

La debida atención a las demandas de los pueblos indígenas que adquirieron una incuestionable visibilidad en los últimos decenios halla fundamento en los principios y valores de las normativas nacionales y convenios internacionales ratificados por el Estado Nacional. Así, de manera creciente, se va produciendo un ajuste en las políticas de los Estados, el reconocimiento de la existencia de diferentes organizaciones estatales y no estatales, indígenas y no indígenas con trayectoria e incidencia en el campo, en datos generales sobre la situación sociocultural, educativa, territorial, lingüística, sanitaria de las comunidades.

La normativa vigente ha reconocido esta problemática, vale mencionar a la reforma de la Constitución Nacional de 1994 (Art. 75, incisos 17 y 22), el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (refrendado en 1989 mediante Ley Nacional N°24.071), la Declaración Universal de Derechos Indígenas de la UNESCO, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el 51 periodo de sesiones, Recomendación General N°XXIII; Ley Nacional N°14.932 que ratifica la adhesión al Convenio N°107 de la Conferencia Internacional del Trabajo relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semi-tribales en los países independientes, la Ley Nacional N °23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, la Ley Nacional de Educación N°26.206 que incluye a la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), la Ley Nacional N°26.160 -y sus prórrogas- sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, la Ley Nacional N°25.517 sobre reclamos de restos mortuorios de integrantes de pueblos indígenas, el decreto N°700/2010 referido a la creación de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena, así como la Ley Provincial N °5.480/2016 de institucionalización de la bandera wiphala en las instituciones escolares de la Provincia de Catamarca y la Ley Provincial N°5.311 de ordenamiento ambiental y territorial de bosques nativos.

Las normativas enumeradas establecen la consulta libre, previa e informada y la participación de estos pueblos y sus organizaciones en los programas y proyectos que los afecten. En tal sentido el artículo N°7 del Convenio N°169 de la OIT citado dice: "(…) dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo (…) susceptibles de afectarles directamente".

Asimismo, estipulan la obligación de los Estados y las instituciones que lo conforman, de generar condiciones para contribuir al goce sin discriminación de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población; y asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, acciones sistemáticas con miras a proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad.

El Convenio N°169 de la OIT establece que:

"Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general" (Art. N° 22, punto 1).

"Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional" (Art. N° 27).

"1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. 2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación. 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma" (Art. N° 14).

La Constitución Nacional reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas al Estado Argentino, compromete a las instituciones públicas a asegurar la educación bilingüe e intercultural, el acceso a los derechos entre los cuales la participación en la consecución de las políticas y acciones que los atañen.

En tiempos recientes la realidad de la Provincia de Catamarca ha quedado interpelada por actores sociales que irrumpieron en escena de manera casi inadvertida, la presencia de Pueblos Originarios. Las primeras dos comunidades indígenas en obtener sus personerías jurídicas ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), datan de mayo de 2007. Desde entonces los procesos de re-etnización se han multiplicado de manera exponencial, por lo que, a la fecha la Provincia cuenta con más de 40 comunidades, pertenecientes a diversos pueblos originarios, distribuidos en los departamentos del centro y oeste provincial.

En este contexto, la Universidad Nacional de Catamarca asume el desafío que tiene por delante involucrándose en la complejidad y conflictividad propia que imponen las tramas interculturales que suponen procesos de aprendizaje e intercambio en un contexto de posiciones, historia e intereses diversos y, aún, contrapuestos.

En respuesta a ello, la Universidad Nacional de Catamarca se propone contribuir con políticas y acciones específicas alineadas con el cumplimiento de la legislación que atiende a la concreción de derechos de los pueblos indígenas que habitan nuestro territorio, y en este sentido instrumenta el Programa Universitario de Asuntos Indígenas (PUAI-UNCA).

En el marco de tales previsiones, se espera que el PUAI-UNCA genere las condiciones para resguardar dicho protagonismo de modo de garantizar la adecuada comprensión de las necesidades y expectativas de los pueblos originarios. El Programa estará fundado en el respeto de sus pautas culturales, sus modos del habla, su identidad étnica y tenderá a proveer de los instrumentos necesarios que permitan revertir la situación de marginación e invisibilización de las comunidades indígenas.

El Programa comprende un conjunto de líneas de acción que responden a una perspectiva integral de lo que la Universidad está en condiciones de llevar a cabo según sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y vinculación; y el estado actual de los trabajos que grupos de docentes y estudiantes de distintas Unidades Académicas, Secretarias e Institutos dependientes del Rectorado, realizan desde proyectos y a través de convenios en relación con los pueblos indígenas de la región.

OBJETIVO GENERAL

Generar las condiciones para ampliar y resguardar el protagonismo de los pueblos indígenas, de modo de garantizar la adecuada comprensión de sus necesidades y expectativas, con el objeto de promover procesos de interculturalidad y la puesta en valor de la diversidad y el diálogo entre culturas.

Para ello la Universidad, a través del presente Programa Universitario de Asuntos Indígenas (PUAI-UNCA), se propone desarrollar las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN en formación, investigación y divulgación en el campo de la interculturalidad:

I. Inclusión de estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas en las carreras regulares de grado y pregrado de la UNCA.

II. Capacitación para docentes, nodocentes, investigadores y estudiantes de la UNCA sobre asuntos indígenas.

III. Convocatoria para la ejecución de Proyectos de Extensión específicos sobre temáticas indígenas en función de demandas de las comunidades y organizaciones indígenas de la región.

IV. Diseño e implementación de la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena.

V. Fomento y promoción de equipos de investigación transdisciplinares, interinstitucionales e interculturales en relación a problemáticas de asuntos indígenas y con miembros de Pueblos Indígenas.

VI. Becas para estudiantes indígenas destinados a garantizar el ingreso, permanencia y egreso.

PRESENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

I. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS CARRERAS REGULARES DE GRADO DE LA UNCA.

Fundamentos

Se ha insistido en las dificultades que atraviesan los y las estudiantes en su paso de la educación media a la educación superior. A estas dificultades generales con las que se enfrentan los y las estudiantes en el acceso a la universidad, se suman en su particularidad las que deben sortear los y las estudiantes que provienen de zonas rurales y/o de altura donde se halla la mayor parte de la potencial población estudiantil indígena. Descontando los déficits pedagógicos relacionados con el elevado ausentismo del estudiantado que, por lo común, nunca son relevados de las obligaciones laborales respecto de la productividad doméstica, y al marcado ausentismo docente, se adhiere que en las zonas de altura la mayoría de los establecimientos escolares están sujetos a regímenes estivales de "período especial". Esta particularidad lleva a que los y las estudiantes comuneros y comuneras egresados/as de escuelas secundarias rurales recién puedan tramitar su incorporación a las instituciones universitarias a partir de junio, ya que es cuando termina su ciclo lectivo especial (septiembre-mayo). Las limitaciones propias del choque cultural también deben ser puestas en consideración, ya que entrañan problemas propios que deben ser atendidos en su especificidad.

En consecuencia, para estar a la altura de los desafíos, la Universidad tiene que desplegar un conjunto de acciones de índole material, tanto como de asistencia pedagógica, disciplinar y socio-afectiva. Estas acciones deberán mantenerse durante todo el recorrido curricular de los estudiantes, hasta la finalización de los estudios o su interrupción por causas diversas.

Objetivos

1. Generar las condiciones necesarias, para el acceso, permanencia y egreso de personas indígenas en carreras de grado y pregrado de la UNCA.

2. Incrementar el número de ingresantes indígenas por año, de los pueblos auto-reconocidos en la actualidad en la Provincia de Catamarca (Diaguita-Calchaquí, Diaguita, Kakán, Kolla-Atacameño y Atacameño) o de otros pueblos de la Región, propiciando la presencia igualitaria de mujeres y varones en el grupo de ingresantes.

Apoyo sostenido

Comprende acciones sistemáticas tanto para apoyar el aprendizaje profesional específico como para generar condiciones de respeto a la adscripción identitaria, el arraigo a la comunidad de origen, el intercambio cultural y la valoración de las culturas indígenas en el ámbito universitario. Estas condiciones se consideran imprescindibles para disminuir las posibilidades de deserción de estudios y potenciar los aprendizajes y la integración, no desde la asimilación sino en el respeto y cuidado de las diferencias.

Para ello se propone:

1. "Organizar un sistema de tutores pares, que serán voluntarios y seleccionados en función de criterios entre los que será prioritario lo actitudinal, esto es, el respeto, la valoración y la no discriminación".

Los estudiantes seleccionados, además, deberán ser alumnos activos regulares, tener aprobado el 50% de su plan de estudios. Los y las tutores recibirán formación específica (ver línea de acción II) y las tareas que desarrollen serán contempladas en el suplemento al título.

2. Organizar espacios de formación y sociabilidad entre los y las estudiantes indígenas, de frecuencia mensual o bimensual según las situaciones.

Los y las estudiantes serán atendidos de modo grupal para estos espacios. Se prevé cursos sobre su cultura, su historia y derechos y actividades culturales y deportivas. Los y las participantes a cargo serán profesionales con experiencia en trabajo con pueblos indígenas como antropólogos y antropólogas, profesionales de la salud, abogados y abogadas, educadores y educadoras, trabajadores y trabajadoras sociales, profesionales de las ingenierías agronómicas, etc.; así como ancianos y ancianas indígenas, autoridades indígenas, referentes de pueblos indígenas, profesionales y/o tecnólogos y tecnólogas indígenas.

Difusión

Las estrategias que se presentan tienen en cuenta la necesidad de asegurar que la información llegue a la mayor cantidad de personas posibles de manera directa, igualitaria, democrática, sin perjuicio de la comunicación y solicitud de difusión a las organizaciones que se mencionan. Empleando para esto las estrategias de difusión y comunicación del Centro de

Medios Universitarios que deberán atender en especificidad la difusión a organizaciones territoriales, organizaciones de base con llegada a las comunidades de pueblos indígena, etc.

II. CAPACITACIÓN PARA DOCENTES, INVESTIGADORES, NODOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNCA SOBRE ASUNTOS INDÍGENAS

Fundamentos

No hay interculturalidad sino hay interacción entre sujetos cultural y étnicamente diferentes. Cuando ese encuentro se da entre personas indígenas que provienen de medios rurales y personas socializadas en la academia, las diferencias no solo se reducen a las propias de los lugares de pertenencia cultural, sino que contienen las dificultades para romper con las estructura asimétricas y jerárquicas propias de los contextos de la sociedad dominante, reforzado por el ejercicio del poder de la palabra. Muchas de las acciones que guían nuestras conductas contienen estrategias "defensivas" ante la incomodidad que puede provocarnos lo nuevo, lo desconocido. Aun a sabiendas de las dificultades que un escenario intercultural inicialmente desconocido pueda provocarnos, quizás el desafío para poder revertir estos condicionantes comience por encontrar los modos para establecer el mutuo conocimiento.

Objetivos

1. Organizar acciones de capacitación y/o profundización para ofrecer un marco de conocimientos básicos, introductorios y relativamente comunes en orden a las intervenciones en curso y futuras en las comunidades indígenas;

2. Conocer y sistematizar la información referida a las acciones que vienen llevándose a cabo por distintos equipos y personas desde la Universidad en relación con los pueblos indígenas.

Entre los temas previstos se mencionan: situación de acceso y tenencia de tierras, derecho, salud, pueblos indígenas de la región y del país (etnias, situación socioeconómica y sociolingüística, características culturales, organizaciones, otros), políticas estatales, entre otros.

Entre los destinatarios y las destinatarias se incluirá a estudiantes avanzados de las carreras de grado y pregrado que serán potenciales tutores pares en el proceso de inclusión arriba citado (ver línea de acción I), así como a los que estén involucrados en los proyectos o acciones de referencia.

Se ampliará la convocatoria a docentes, nodocentes y funcionarios/as de la Universidad, interesados/as en las temáticas aun cuando no estén involucrados/as de manera directa en las acciones en curso. Se convocará a especialistas de la UNCA y de otras universidades nacionales de reconocida experticia. Asumirá la forma de seminari1os de posgrado y talleres, según los casos, podrán además articularse con el Programa de Formación Docente.

III. PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN SOBRE TEMÁTICAS INDÍGENAS EN FUNCIÓN DE DEMANDAS DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA REGIÓN.

Fundamentos

La Universidad a través de grupos de trabajos de distintas Unidades Académicas y de Secretarías e Institutos del Rectorado, ha recibido demandas puntuales de intervención por parte de referentes de comunidades y organizaciones indígenas. Hasta el momento, las condiciones para dar respuesta partieron de la voluntad individual o del equipo de docentes-investigadores.

Esta línea apunta a convertir la demanda en Proyectos de Extensión que atiendan las necesidades de las comunidades indígenas proponiendo direccionar una serie de acciones hacia la extensión universitaria en comunidades indígenas. Estarán orientadas a promover el acceso y la participación efectiva de las comunidades intra y extrauniversitaria en actividades sociales, culturales y comunitarias que contribuyan al rescate y re-valorización del patrimonio cultural, al reconocimiento de los saberes-hacer y al fortalecimiento de prácticas reflexivas autogestionarias tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de dichas comunidades.

En razón de ello, para dar respuesta a las comunidades indígenas desde la extensión universitaria la Universidad Nacional de Catamarca, se propone:

Objetivos

1. Instrumentar una convocatoria para el fomento de Proyectos de Extensión "Puntos Extensivos". Esta convocatoria especial preverá el financiamiento de Proyectos de Extensión que atiendan temas que serán acordados con los representantes de pueblos indígenas y/o autoridades comunitarias.

2. Impulsar la publicación de una revista ad hoc, diseñada por la Secretaría de Extensión Universitaria y con la participación de las Unidades Académicas con temáticas específicas a pueblos originarios.

IV. DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN POPULAR PARA LA FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA.

Fundamentos

Como resultado de los acelerados procesos de etnogénesis o re-etnización y organización comunitaria que se vienen desarrollando a nivel nacional en general y en la provincia de Catamarca en particular en las últimas dos décadas, los miembros de pueblos originarios hacen oír de manera creciente distintos tipos de demandas. Entre ellas, se cuentan las que atañen a la formación tendiente a la adquisición de herramientas conceptuales y legales para una mejor interacción con los distintos organismos e instituciones del Estado (municipal, provincial, nacional) y para el conocimiento, defensa y reivindicación de los derechos indígenas. El grado de marginalidad que presentan por haber quedado sistemáticamente por fuera de los alcances de los circuitos estatales, han producido y siguen produciendo grados crecientes de discriminación, no solo de hecho, sino de derecho. Los problemas que enfrentan abarcan desde aspectos profundamente estructurales vinculados al reconocimiento jurídico estatal respecto de la posesión comunitaria de las tierras que habitan desde tiempos inmemoriales, hasta las limitaciones propias de la falta de escolarización o la incompletitud de ella y los inconvenientes derivados en su articulación con distintos agentes estatales (v.g. funcionarios policiales, de salud, de educación, etc.).

En razón de lo dicho, y con vistas a dotar de herramientas que permitan contrarrestar las limitaciones propias señaladas, es que se propone la creación de una Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca.

Esta iniciativa se llevará a cabo desde el Instituto Interdisciplinario Puneño y la Escuela de Arqueología de la UNCA en coordinación permanente con la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita del Departamento Belén (Provincia de Catamarca) para lograr los acuerdos operativos y de instrumentación, a través de su CEAPI (Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas) de esta organización supracomunitaria. Cabe destacar que esta Diplomatura reconoce como antecedente a la Escuela de Gobernanza Indígena impulsada por la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle (Provincia de Tucumán) e instrumentada como diplomatura por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en el año 2015.

Otro antecedente surge de la articulación docente a partir del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Interdisciplinario Puneño de la UNCA y la Escuela de Gobernanza Indígena, aprobado el 9 de abril mediante Resolución del Consejo Superior N°010/2019.

La diplomatura estará dirigida a miembros de pueblos indígenas, y tendrá por objeto contribuir a la formación de comuneros y comuneras y autoridades comunitarias indígenas en materia de derecho, cultura e historia indígena, así como conocimientos antropológicos y herramientas jurídico-políticas para defender sus derechos al interior de la sociedad moderna occidental, proponiéndose recuperar el vigor de los pueblos, yendo en "(…) búsqueda del despliegue de las potencialidades de cada joven, cada mujer, cada hombre, cada anciano de las diferentes comunidades, para llevar adelante los ideales del sumak kawsay" (Cuadernillo N°1, Escuela de Gobernanza Indígena, 2015:4).

Esta opción político-pedagógica de formación en valores comunitarios está conducida al desafío de construir gobiernos propios para la autonomía y autogestión comunitarias indígenas. Por ello, resultará necesario proponer herramientas de afirmación en una formación educativa sistematizada a partir de contenidos de orden histórico, social, espiritual, jurídico, político y, económico, sustentados en el Derecho Mayor de los pueblos indígenas que lleven a la toma de conciencia en su rol de nuevos sujetos políticos, tanto como autoridades comunitarias, como partícipes de las nuevas organizaciones supracomunitarias indígenas o movimientos etno-políticos.

Objetivos

El objetivo general:

Establecer condiciones para la formación de personas indígenas pertenecientes a diferentes comunidades, brindando las herramientas para que, basados en sus saberes ancestrales y trabajando en la valoración de los mismos, puedan sortear las imposiciones del sistema y puedan afianzarse en los propios mecanismos de construcción de conocimientos y estrategias organizativas para consolidar el principio filosófico del Sumak Kawsay (Buen Vivir en lengua quechua) en cada una de sus comunidades.

Se proponen como objetivos específicos:

1. Presentar distintas herramientas que apunten a la recuperación, mantenimiento y fortalecimiento de la autonomía y autogestión comunitarias indígenas, a fin de resguardar la territorialidad, manteniendo la centralidad en las decisiones sobre sus modos de vida.

2. Readaptar los programas y proyectos, provincial, nacional e internacional a sus políticas comunitarias del Sumak Kawsay - Buen Vivir.

V. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN VINCULADA A PROBLEMÁTICAS DE ASUNTOS INDÍGENAS

Fundamentos

En los últimos tiempos, en la escena provincial, se advierte la aparición de nuevos sujetos políticos que de manera creciente vienen interpelando a las instituciones públicas. En este sentido, los miembros de Pueblos Indígenas están haciendo oír sus reclamos, en tema de tierras, salud, educación, producción, turismo, arqueología, etc. En la medida en que la Universidad se precia de estar a la vanguardia de los cambios que acaecen en la realidad social, se hace necesario instrumentar políticas universitarias acordes.

Objetivos

1. Generar las condiciones para que la Universidad desarrolle una masa crítica de investigadores e investigadoras, y conocimientos especializados, tanto de investigación básica como vinculada con los planes de acción precedente en lo referente a pueblos indígenas.

2. Fomentar el desarrollo de proyectos de vinculación y transferencia con pueblos indígenas que sean propuestas y fundamentadas por grupos de investigación emergentes, en formación y consolidados

Los proyectos concursarán por financiamientos específicos del presupuesto destinado a investigación de la UNCA, además de los que se obtengan de organismos externos a la misma, del orden nacional e internacional.

La temática será incluida en las convocatorias de las Secretaría de Investigación y Posgrado y la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNCA. Las Secretarías establecerán las condiciones generales de las convocatorias, las que deberán contemplar la necesidad de apoyar desarrollos (grupos emergentes y en formación) como de profundizar los mismos (grupos consolidados).

VI. BECAS PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS

Fundamentos

El Programa Universitario de Asuntos Indígenas de la Universidad Nacional de Catamarca (PUAI-UNCA) tiene entre sus objetivos, lograr la inclusión de personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos para la Provincia de Catamarca y la Región, en las carreras de grado y pregrado de la UNCA.

Muchas veces el contexto socioeconómico de las familias indígenas dificulta el acceso de sus miembros a la educación superior, por esta razón es que una línea de becas específicas para miembros de comunidades indígenas puede contribuir al acceso, permanencia y egreso de los mismos en la Universidad.

Objetivo

- Acompañar el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes indígenas en la Universidad Nacional de Catamarca, mediante una línea de becas específicas que contemple ayuda económica, alojamiento, traslado y comedor.

A través de la Secretaria de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles se propondrá un sistema de becas especifico que será financiado con aportes del Rectorado y de otras fuentes de financiamiento, el que estará orientado a las especificidades de los pueblos indígenas.

Digitally signed by CAFFETTARO Patricia Evangelina
Date: 2021.06.15 14:50:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Evangelina Caffettaro
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by FAMA Flavio Sergio
Date: 2021.06.17 13:50:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavio Fama
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General, serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2021.06.17 13:50:26 -03'00'

Universidad Nacional de Catamarca.
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número: RSREC-2021-348-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-00012426- -UNCA-SA#REC- Crea la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena en el ámbito de la UNCA

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de la Escuela de Arqueología, de la creación de la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena, en ámbitos de la Escuela de Arqueología y el Instituto Interdisciplinario Puneño en coordinación permanente con la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita del Departamento Belén (Provincia de Catamarca), y;

CONSIDERANDO:

Que la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena constituye uno de los ejes de acción del Programa Universitario de Asuntos Indígenas de la Universidad Nacional de Catamarca (PUAI-UNCA), aprobado por RSREC-2021-345-E-UNCA-REC, de fecha 17 de junio de 2021.

Que la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca, se constituirá como oferta académica de la Escuela de Arqueología y coordinada por el Instituto Interdisciplinario Puneño (InIP-UNCA), dependientes del Rectorado de la Universidad; la cual se llevará a cabo en coordinación permanente con la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita del Departamento Belén (Provincia de Catamarca) para lograr los acuerdos operativos y de instrumentación, a través de su CEAPI (Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas) de esta organización supracomunitaria.

Que la diplomatura estará dirigida a miembros de pueblos indígenas, y tendrá por objeto contribuir a la formación de comuneros y autoridades comunitarias indígenas en materia de derecho, cultura e historia indígena, así como conocimientos antropológicos y herramientas jurídico-políticas para defender sus derechos.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca, como oferta académica de la Escuela de Arqueología y coordinada por el Instituto Interdisciplinario Puneño (INIP-UNCA), dependientes del Rectorado de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Diseño Curricular de la Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena cuyo texto obra como Anexo Único, formando parte integrante del presente instrumento administrativo, con vigencia a partir del año académico 2021.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Directora de la Escuela de Arqueología a realizar adecuaciones y/o ajustes al Diseño Curricular siempre y cuando no se modifiquen los objetivos y contenidos mínimos de la propuesta curricular.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

ANEXO ÚNICO

DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN POPULAR

PARA LA FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA

"¡¡Somos persistentes, nosotros somos los papeles!!"

(palabras de caciques de la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita)

Desde una identidad chesche, mirando a este nuevo Pachakuti…

Fundamentos

Como resultado de los acelerados procesos de etnogénesis o re-etnización y organización comunitaria que se vienen desarrollando a nivel nacional en general y en la provincia de Catamarca en particular en las últimas dos décadas, los miembros de pueblos originarios hacen oír de manera creciente distintos tipos de demandas. Entre ellas, se cuentan las que atañen a la formación tendiente a la adquisición de herramientas conceptuales y legales para una mejor interacción con los distintos organismos e instituciones del Estado (municipal, provincial, nacional) y para el conocimiento, defensa y reivindicación de los derechos indígenas. El grado de marginalidad que presentan por haber quedado sistemáticamente por fuera de los alcances de los circuitos estatales, han producido y siguen produciendo grados crecientes de discriminación, no solo de hecho, sino de derecho. Los problemas que enfrentan abarcan desde aspectos profundamente estructurales vinculados al reconocimiento jurídico estatal respecto de posesión comunitaria de las tierras que habitan desde tiempos inmemoriales, hasta las limitaciones propias de falta de escolarización o la incompletitud de ella y los inconvenientes derivados en su articulación con distintos agentes estatales (v.g. funcionarios policiales, de salud, de educación, etc.).

En razón de lo dicho ut supra, y con vistas a dotar de herramientas que permitan contrarrestar las limitaciones propias señaladas, es que se propone la creación de una Diplomatura en Educación Popular para la Formación y Organización Indígena en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca, la cual se constituirá como oferta académica de la Escuela de Arqueología y coordinada por el Instituto Interdisciplinario Puneño (InIP-UNCA), dependientes del Rectorado de la Universidad. Esta se llevará a cabo en coordinación permanente con la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita del Departamento Belén (Provincia de Catamarca) para lograr los acuerdos operativos y de instrumentación, a través de su CEAPI (Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas) de esta organización supracomunitaria. Cabe destacar que esta Diplomatura reconoce como antecedente a la Escuela de Gobernanza Indígena impulsada por la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle (Provincia de Tucumán) e instrumentada como diplomatura por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en el año 2015. Otro antecedente surge de la articulación docente a partir del Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Interdisciplinario Puneño de la UNCA y la Escuela de Gobernanza Indígena, aprobado el 9 de abril mediante Resolución del Consejo Superior N°010/2019.

La diplomatura estará dirigida a miembros de pueblos indígenas, y tendrá por objeto contribuir a la formación de comuneros y autoridades comunitarias indígenas en materia de derecho, cultura e historia indígena, así como conocimientos antropológicos y herramientas jurídico-políticas para defender sus derechos al interior de la sociedad moderna occidental, proponiéndose recuperar el vigor de los pueblos, yendo en "(…) búsqueda del despliegue de las potencialidades de cada joven, cada mujer, cada hombre, cada anciano de las diferentes comunidades, para llevar adelante los ideales del sumak kawsay" (Cuadernillo N°1, Escuela de Gobernanza Indígena, 2015:4). Esta opción político-pedagógica de formación en valores comunitarios está conducida al desafío de construir gobiernos propios para la autonomía y autogestión comunitarias indígenas. Por ello, resultará necesario proponer herramientas de afirmación en una formación educativa sistematizada a partir de contenidos de orden jurídico, político, económico, histórico, social y

espiritual sustentados en el Derecho Mayor de los pueblos indígenas que lleven a la toma de conciencia en su rol de nuevos sujetos políticos, tanto como autoridades comunitarias, como partícipes de las nuevas organizaciones supracomunitarias indígenas o movimientos etno-políticos.

Objetivos

El objetivo general de esta Diplomatura es:

1. Establecer condiciones para la formación de personas indígenas pertenecientes a diferentes comunidades, brindando las herramientas para que, basados en sus saberes ancestrales y trabajando en la valoración de los mismos, puedan sortear las imposiciones de la monoglosia del sistema y puedan afianzarse en los propios mecanismos de construcción de conocimientos y estrategias organizativas para consolidar el Sumak Kawsay (Buen Vivir en lengua quechua) en cada una de sus comunidades.

Se proponen como objetivos específicos:

1. Presentar distintas herramientas que apunten a la recuperación, mantenimiento y fortalecimiento de la autonomía y autogestión comunitarias indígenas, a fin de resguardar la territorialidad, manteniendo la centralidad en las decisiones sobre sus modos de vida.

2. Readaptar los programas y proyectos, provincial, nacional e internacional a sus políticas comunitarias del Buen Vivir - Sumak Kawsay.

Duración

La Diplomatura será de dictado anual y se implementará a demanda de las comunidades Indígenas. Tendrá una duración de 8 meses en las cuales los participantes asistirán a clases presenciales en la localidad de Laguna Blanca (Dpto. Belén) durante un fin de semana una vez por mes. Todos los módulos serán teórico-prácticos con análisis de las experiencias que tienen lugar en las diferentes comunidades. Los grupos no deberán exceder las 30 personas, garantizando plazas para una participación equitativa en todas las comunidades solicitantes.

Cada encuentro mensual tendrá una duración de tres (3) días consecutivos, de jueves a sábado, en los se abordarán los distintos ejes temáticos. La fecha de los mismos se convendrá mes a mes, según las agendas y disponibilidad de las comunidades. Durante los días jueves y viernes las clases tendrán una duración de cuatro (4) horas por la mañana donde se ofrecerán aportes teóricos, y cuatro (4) horas por la tarde donde se trabajará la parte práctica. Durante el día sábado se realizará un seminario-taller de seis (6) horas de duración. En total se prevé que la diplomatura cumpla con 176 horas de formación.

Metodología

Basados en una metodología participativa, los módulos se desarrollarán a través de talleres itinerantes, seminarios teórico-prácticos, juegos, teatro, proyección de películas y documentales, encuentros de sociabilización, entre otras actividades. Los objetivos, en este sentido, son no solo la aprehensión de los aportes teóricos, sino también, se busca la autoestima, apuntando a contribuir a mejorar la oratoria y la redacción, recuperar valores propios y la sabiduría de los abuelos.

La propuesta pedagógica para la diplomatura se apoya en una concepción educativa como proceso participativo y transformador, en las que el aprendizaje y la conceptualización se basen en la experiencia práctica de las propias personas indígenas y grupos participantes, en procesos de formación.

Plantel docente

El cuerpo docente de la Diplomatura estará integrado por un calificado plantel compuesto por docentes, profesionales y expertos indígenas y no-indígenas, que asuman una responsabilidad docente donde su experticia esté guiada por los principios filosóficos del Buen Vivir o Sumak Kawsay.

La diplomatura estará dirigida por el MSC. Daniel Darío Delfino, director del Instituto Interdisciplinario Puneño y Profesor Titular de la Escuela de Arqueología de la UNCA.

El plantel docente se ajustará de acuerdo a los aspectos específicos de cada tópico. En este sentido, para abordar los aspectos cosmovisionales y productivos se contará con el historiador, Mgtr. Rodolfo D. Cruz (comunero de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle - Pcia. Tucumán y docente-investigador de la UNCA), el antropólogo y arqueólogo social, Mgtr. Daniel D. Delfino (Docente-investigador del InIP-UNCA y de la EDA), la antropóloga, Dra. Bárbara Manasse (miembro del Consejo de Ancianos de la Comunidad Indígena de El Mollar- Pcia. Tucumán, adscripta al InIP-UNCA, ex Profesora Titular de la EDA-UNCA) y las antropólogas, licenciadas Ángeles Molina Pico y Laura Roda (docentes de la EDA-UNCA) y Avelina Brown (adscripta al InIP-UNCA y CONICET), los aspectos patrimoniales por la arqueóloga y museóloga, Mgtr. Sabine Dupuy (Docente-investigadora del InIP-UNCA y de la EDA) y la arqueóloga, Licenciada Valeria Espiro (Docente-investigadora del InIP-UNCA y de la EDA). En cuanto a los aspectos referidos a relevamientos territoriales se contará con la participación del arqueólogo, Lic. M. Gustavo Pisani, del Mgtr. Daniel D. Delfino (Docentes-investigadores del InIP-UNCA y de la EDA) y del arqueólogo, Dr. Marcos N. Quesada (Docente-investigador de la EDA-UNCA y CITCA-CONICET). Los aspectos legales serán abordados con la participación de los abogados, Dr. Eduardo Nieva (ex Cacique de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle - Pcia. Tucumán) y la Dra. Andrea Morales Leanza (adscripta al InIP-UNCA).

Para el desarrollo de las clases en los territorios abordando temas socio-comunitarios se contará con docentes indígenas ancianos y ancianas, autoridades indígenas, referentes de pueblos indígenas, profesionales y/o tecnólogos y tecnólogas indígenas, los que impartirán sus clases en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje (Art. N °14 del Convenio N°169 OIT) en calidad de Educador/a Tradicional a quienes poseen la experticia y conocimientos de la lengua, tradiciones, historia propia y cosmovisión, a partir de su historia de vida y pertenencia a los pueblos originarios.

Programa de Ejes Temáticos:

1. Encuentro de apertura comienzo: Wiphala. Cosmovisión andina. Apachetas comunitarias. Identidad chesche. La idea de Pachakuti = pacha + kuti. Ritualidad y ceremonia.

2. Instituciones estatales y derechos indígenas. Tramitaciones de personería jurídica ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI): inscripción de la comunidad, estatutos, censos, reseñas históricas (comunitaria y de pertenencia a un pueblo), croquizando territorios, rubricación de actas. Tramitaciones para la independencia económica: ante Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y solicitud de cuenta bancaria. Rol de la Dirección Provincial de Antropología e Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL). Corredor Norte Sanitario y Legal Andino del Centro de Acceso a la Justicia (CAJ – coordinados por: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social).

3. Marcos jurídicos de derecho indígena internacionales, nacionales y provinciales. Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificada mediante Ley Nacional N°24.071/1992. Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de pueblos indígenas (13/9/2007). Reforma de la Constitución Nacional, Art. 75 incisos 17 y 22. Ley Nacional N°23.302/1985 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes y de creación del INAI. Ley Nacional N°26.160/2006 hasta su última prórroga (Ley Nacional N°27.400 válida hasta el 23/11/2021) sobre emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas. Ley Nacional N°25.517/2001 sobre restitución de cuerpos humanos a pueblos originarios. Ley Nacional de Educación Nº26.206/2006 que incluye la modalidad EIB. Ley N°23.737/1989 en respaldo del coqueo tradicional. Ley Provincial N°5.480/2016 de institucionalización de la bandera wiphala en las instituciones escolares de la Provincia de Catamarca.

4. Organización intracomunitaria: La forma asamblearia. Estatutos indígenas. Cómo redactar un acta. Cómo redactar una

nota. Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I. Resolución N°4811/1996). Tramitaciones para el registro de bienes pecuarios comunitarios.

5. Instituciones locales de economía social basadas en la reciprocidad: a) cambalache; b) torna y vuelta; c) al partir; d) minga; e) chaku. Modo de vida tradicional / cooperativismo / extractivismo.

6. Gestión territorial: Propiedad / posesión. Lo privado / lo comunitario. Arriendo (y agregados) / amparo / gamonalismo. Relevamientos territoriales y cartografía social participativa.

7. Contextualización histórico-política de las relaciones de poder establecidas: Historia de las resistencias indígenas y las formas de dominación en la región durante la Colonia y los Estados-nacionales. La idea de Estado-nación y Estado plurinacional. Las articulaciones con el Estado y el pluralismo jurídico. Identidad, racismo y discriminación. Estrategias para sortear las barreras puestas por agentes institucionales (v.g. radicar una denuncia).

8. Organización indígena supra-comunitaria: Pueblo / nación / etnia. Relaciones interétnicas. Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.N.O.P.I. Resolución N°328/2010). Movimiento y municipio indígenas: discusiones entorno a la potencialidad orgánica del poder centralizado frente a la sostenida versatilidad de lo difuso.

9. Instituciones y representaciones indígenas: Casa Comunal. Ceremonias, conmemoraciones y festividades indígenas: a) Día del Aborigen el 19 de abril en la Comunidad Indígena de Aguas Calientes; b) Conmemoración de la Chakana el 2 y 3 de mayo en la Comunidad Indígena La Angostura; c) Punchao Raymi el 21 de junio en la Comunidad India Los Morteritos – Las Cuevas; d) Día de la Mujer Originaria el 5 de septiembre en la Comunidad Indígena de Corral Blanco; e) Corpachada a la Pachamama el 1° agosto en la Comunidad Indígena de Laguna Blanca; f) Último día de Independencia Americana el 11 de octubre en la Comunidad Indígena de Carachi.

Requisitos para la cumplimentación y aprobación de la Diplomatura:

Para mantener la regularidad de la diplomatura, se debe asistir al 80% de las clases. Para la entrega de certificados de finalización, se espera que los y las asistentes cumplimenten con una presentación pública de lo trabajado a lo largo del desarrollo de la Diplomatura; la misma se realizará en los territorios comunitarios de manera rotativa. Las características de estas presentaciones se consensuarán con la Unión de Pueblos de la Nación Diaguita de Belén, previamente al inicio de la cursada.

Digitally signed by CAFFETTARO Patricia Evangelina
Date: 2021.06.22 09:53:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Evangelina Caffettaro
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by FAMA Flavio Sergio
Date: 2021.06.22 12:29:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavio Fama
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General, serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2021.06.22 12:29:37 -03'00'

A las Cámaras de Diputados y Senadores
Del Congreso de la Nación Argentina
Su Despacho

Nos dirigimos a ustedes en nuestra calidad de organizaciones sociales, iglesias ecuménicas y de derechos humanos que acompañamos la defensa de la dignidad, los derechos humanos y jurídicos, legalmente constituidos de los pueblos indígenas.

Les estamos enviando esta solicitud en relación con la prórroga de la ley 26.160. En el año 2006, en respuesta al clamor de las Comunidades Indígenas que veían cada vez más amenazadas sus tierras, se sanciona la Ley Nacional N° 26.160 de Emergencia de la Posesión y Propiedad Comunitaria Indígena. Esta ley garantiza, por el tiempo de su vigencia, la suspensión de los desalojos a Comunidades Indígenas y demanda la realización de un relevamiento técnico jurídico y catastral de todos los territorios indígenas". Esta ley sancionada el 1º de noviembre del 2006 y promulgada el 23 de noviembre del mismo año, fue prorrogada en sucesivas ocasiones, encontrándose actualmente vigente hasta el 23 de noviembre del 2021.

Sabemos desde el INAI, que a través de su presidenta, la Dra. Magdalena Odarda ha enviado el proyecto de prorroga al Congreso de la Nación y que la Cámara de Senadores ya le ha dado dictamen favorable a la misma y que será tratada pronto en una sesión.

Creemos que es urgente el inmediato tratamiento de esta prorroga a fin de que las comunidades no queden indefensas y nuevamente caigan en una peligrosa inseguridad e indefensión jurídica. La prórroga es un paso necesario y urgente para poder avanzar sobre el verdadero desafío que es el tratamiento y la promulgación de una ley de Propiedad Comunitaria de la Tierra que garantice plenamente el goce de sus derechos constitucionales.

12 de octubre del 2021 **"Día del respeto a la diversidad cultural".**

Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA); Asociación para la Promoción la Cultura y el Desarrollo (APCD) Las Lomitas Formosa; Centro Barrial Enrique Angelelli de Ing. Juárez Formosa, Equipo Diocesano de Pastoral Aborigen (EDIPA) Formosa, Fundación Manos de Hermanos Formosa, Parroquia María de la Merced -Ing. Juárez Formosa; Vicaria Pueblos Originarios Formosa; Servicio Paz y Justicia (SERPAJ); Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) Regional Formosa; Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH); Acompañamiento Social de la Iglesia Anglicana del Norte Argentino (ASOCIANA); APDH Regional Chaco; Instituto de Cultura Popular (INCUPO); Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES); Parroquia Nuestra Señora del Valle Arquidiócesis Tucumán; Hogar de Cristo María Reina de la Paz, Tucumán; Hogar de Cristo Virgen del Carmen, Tucumán; Asociación civil María Auxiliadora de la Patagonia; TEPEYAC, Morillo Salta; Federación Hogares de Cristo; Asamblea Nacional de Comunidades Eclesiales de Base (CEB); Comunidades Eclesiales de Base región NEA, región Bariloche y región San Juan (CEB); Endepa Patagonia.

Programa "Etnicidades y territorios en redefinicion" Programa "Economía Política de la Cultura"-"Programa Antropología Política y Jurídica", - "Grupo de Estudios Frontera Sur" "Equipo de Antropologia de la Religion", "Equipo Niñez Plural" — ICA-FFYL-UBA

Catedra de Extension Rural

Departamento de Ciencias Sociales Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinario (PROARHEP)

Ley N° 26160 de "emergencia territorial indígena": una prórroga necesaria

11 de Octubre de 2021

Desde diferentes equipos de Universidades, centros y redes del CONICET del país que desde hace años venimos trabajando con organizaciones y comunidades de diferentes pueblos originarios de la Argentina, deseamos manifestar nuestro apoyo a la sanción de una nueva prórroga de la Ley N.º 26160 de "emergencia territorial indígena" la que actualmente se está debatiendo en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional. A la vez apoyamos las acciones que se vienen efectuando desde el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en la demanda por su ejecución y por la prórroga de esta norma.

La Ley N.º 26.160 de "emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país" resulta de vital importancia para las comunidades indígenas de la Argentina. La misma declara la situación de emergencia de los territorios de las comunidades y pueblos indígenas, reconociendo su precaria situación dominial, suspendiendo los desalojos mientras esté vigente la emergencia y ordenando la realización de una política de relevamiento de dichos territorios en todo el país.

Dicha Ley fue sancionada en 2006 y prorrogada en 2009, 2013 y 2017. El próximo mes, Noviembre de este año 2021, vence la última prórroga que fue aprobada hace 4 años, en 2017.

A la fecha se ha avanzado en el relevamiento territorial de una gran mayoría de las comunidades registradas, ascendiendo hoy a más de 1700 las que actualmente integran el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) dependiente del INAI. No obstante, aún falta relevar una porción muy significativa de las mismas.

Resulta primordial continuar con los relevamientos pendientes, para dotar a las cientas de comunidades afectadas a lo largo y ancho de la Argentina de mayor seguridad jurídica y la posibilidad de acceder a diferentes políticas, programas y a otras legislaciones (como la Ley N° 26331 “de Bosques”).

En este sentido, en caso de no prorrogarse esta Ley por un nuevo período hasta culminar con el relevamiento de los territorios donde se encuentran asentados ancestralmente los Pueblos indígenas, algunas comunidades podrían ser desalojadas. Asimismo, es necesario enfatizar que si la ley no se prorroga -además de la conflictividad y los riesgos que implicaría para miles de indígenas el desalojo de cientos de comunidades en toda la Argentina- se estaría incumpliendo la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la OIT y demás normativas.

Por estos motivos, demandamos al poder legislativo su sanción. Apoyamos y nos solidarizamos con las demandas que vienen dando las comunidades y organizaciones indígenas a lo largo de la Argentina. Además, resulta fundamental dotar de presupuesto a la Ley N.º 26.160 en este nuevo periodo, así como a las restantes legislaciones y políticas en relación a los pueblos indígenas para subsanar una deuda que es histórica. En definitiva, es imperioso hacer efectivo lo estipulado en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y todo el marco normativo nacional que atiende sus derechos.

Por estos motivos, demandamos al poder legislativo su sanción. Apoyamos y nos solidarizamos con las demandas que vienen dando las comunidades y organizaciones indígenas a lo largo de la Argentina. Además, resulta fundamental dotar de presupuesto a la Ley 26.160 en este nuevo periodo, así como a las restantes legislaciones y políticas en relación a los pueblos indígenas para subsanar una deuda histórica. En definitiva, es imperioso hacer efectivo lo estipulado en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y todo el marco normativo nacional que atiende sus derechos. La Ley 26.160 es el primer paso indispensable, que posibilite a futuro una legislación específica que regule la titulación de las tierras relevadas de los Pueblos Indígenas, que incluya el procedimiento administrativo y judicial pertinente para realizar el reconocimiento constitucional de las mismas. El objetivo es así, pasar de una ley de emergencia, a una ley permanente con presupuesto asignado y de ejecución efectiva.

Programa “Etnicidades y territorios en redefinición“, SEANSO-ICA-FFyL-UBA - Materia Antropología Sistemática II (Antropología Económica), Departamento de Cs. Antropológicas, FFyL-UBA

Programa “Economía Política de la Cultura” - SEANSO-ICA-FFyL-UBA

Programa “Antropología Política y Jurídica” - SEANSO-ICA-FFyL-UBA

Laboratorio de investigaciones en Antropología Social/Facultad de Ciencias Naturales y FCNyM/ UNLP.

Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales IPEHCS CONICET UNCO.

Grupo de Estudios sobre Memorias Alterizadas y Subordinadas (GEMAS)

Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.

Escuela de Antropología - Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta (UNSa).

Programa Desarrollo de la Cultura Nacional y Latinoamericana
Secretaría de Extensión Universitaria - Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

Equipo Niñez Plural- Instituto de Ciencias Antropológicas- Facultad de Filosofía y Letras- Universidad de Buenos Aires.

Equipo de Antropología de la Religión (EAR), Sección Etnología, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA).

Cátedra Sistemas Socioculturales de América II, Departamento Antropología, FFyL-UBA y UBACyT “Antropología histórica de las relaciones entre comunidades indígenas y campesinas, mediadores y estados, entre fines de la colonia y la actualidad”.

Grupo Estudios Frontera Sur. Sección Etnohistoria, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Grupo de Investigación “Transformaciones territoriales y relaciones interétnicas en el desarrollo turístico de la Patagonia Norte” Facultad de Turismo, UNCO

Cátedra de Extensión Rural - Asentamiento Universitario San Martín de los Andes- UNComahue.

Comisión de DDHH del Consejo Social de la FCS de la UNC, que integran la OTePOC y EPI KAMBA

Grupo de Investigación sobre Territorializaciones, Alteridades y Agencia Colectiva en Nor-Patagonia (GITAAC), IIDYPCA (UNRN-CONICET).

Grupo de Investigación “Trayectorias migratorias y laborales en territorios rurales y urbanos del Norte de la Patagonia” FADECS UNCO.

Proyecto Unidad Ejecutora “La (re)producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional”. IPEHCS CONICET UNCO.

Grupo de Investigación “Lengua y territorio wichí/weenhayek: isoglosas, variedades dialectales y procesos sociohistóricos en el norte de Argentina y sur de Bolivia”, IFLH, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Proyecto CIUNSA “B” - Nº 2558/0 “Estado, Pueblos Indígenas. Reconocimiento de derechos socio-territoriales en contextos urbanos y rurales de Salta” - Radicado en el ICSOH. Universidad Nacional de Salta (UNSa).

Grupo Interdisciplinario de estudio en políticas públicas participativas, interculturales e interseccionales (GIEPPPII)

Cátedra Antropología Sistemática III (Sistemas Simbólicos), Departamento de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA)

Cátedra Antropología en la Sociedad Contemporánea, Escuela de Arqueología, Universidad Nacional de Catamarca.

Colegios de Graduados de la República Argentina

CeaCu (Centro de Estudios Antropológicos en Contextos Urbanos) Facultad de Humanidades y Artes. UNR.

Comisión interclaustros de Derechos Humanos, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Programa “Producción social del hábitat urbano y organizaciones socio – territoriales”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Programa “Ruralidades: derechos y conflictos campesino indígenas”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Programa “Seguridad y derechos humanos”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Programa “Economías, trabajo y prácticas asociativas”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Programa “Feminismos, sexualidades y derechos”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Proyecto Ubacyt “Memorias, resistencias y agencias políticas de comunidades y colectivos indígenas: trayectorias en contextos post genocidas“. Sección Etnología, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA)

Proyecto UBACyT “Interculturalidad y educación en comunidades toba/qom y mbyá-guaraní de Argentina: una aproximación histórico-etnográfica a la diversidad étnica y lingüística en las escuelas”. Sección de Antropología Social, Instituto de Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Proyecto UBACyT “Las articulaciones prácticas de distintos niveles de organización político-administrativa: relaciones sociales y procesos políticos” Sección de Antropología Social, Instituto de Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Programa de “Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios” (PROARHEP) del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján (UNLU)

Centro de Estudios Aplicados a Problemáticas Socioculturales (CEAPROS), Instituto de Investigaciones Adolfo Prieto (IIAP), Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.